

R1116564

# 8044

Ley por medio de la cual se con-  
ceden sendas pensiones del Es-  
tado de R. D. \$ 40.00 cada una  
a los señores Emilio y Josefa  
Garcia Reina. —

7 Piezas

5/19/61



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 8841

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional.

JUN 5 - 1961

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

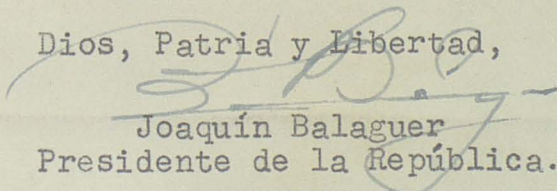
Señor Presidente:

Me complazco en someter a la debida consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$40.00 cada una a los señores Emilio y Josefa García Reina.

Los señores mencionados forman parte de la empresa "J. R. Vda. García, Suc.", la cual durante 82 años ininterrumpidos y hasta hace poco en que le fué encargado ese trabajo a otra editora, había impreso la Gaceta Oficial y la Colección de Leyes y Decretos.

En vista, pues, de las consideraciones expuestas y en atención a las disposiciones del artículo 8 de la Ley de la materia, No. 5185 de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones Civiles del Estado, espero que el proyecto de que se trata, habrá de merecer el voto favorable de los señores legisladores.

Dios, Patria y Libertad,

  
Joaquín Balaguer

Presidente de la República.

P/16 564

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales cada una, a los señores Emilio y Josefa García Reina.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles instituido por la Ley No.5529 del 22 de abril de 1961, que modifica la No.5185 sobre Pensiones Civiles del Estado, del 31 de julio de 1959.

DADA & & &

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
14 de junio de 1961

63010

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.8841, de fecha 5 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$40.00 cada una a los señores Emilio y Josefa García Reina.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

P/116565

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
14 de junio de 1961

3011

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$40.00 cada una a los señores Emilio y Josefa García Reina.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

01/15351



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.

00504

16 JUN 1961

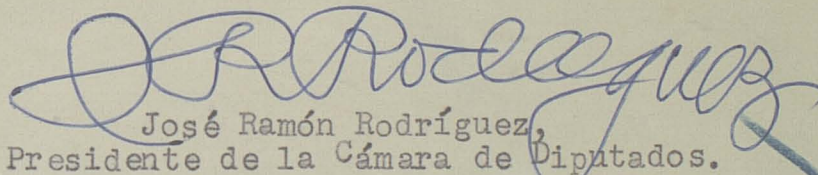
Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3011 de fecha 14 de junio en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$ 40.00 cada una a los señores Emilio y Josefa García Reina.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

011/15352



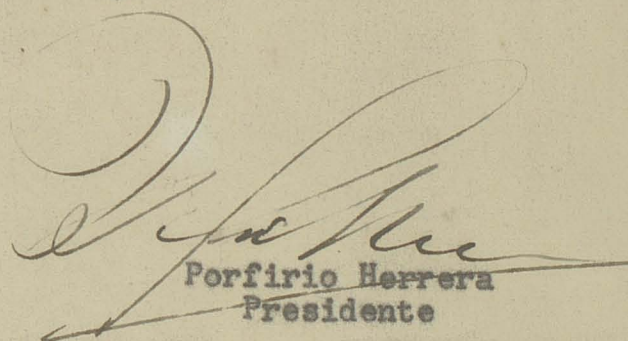
EL CONGRESO NACIONAL  
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

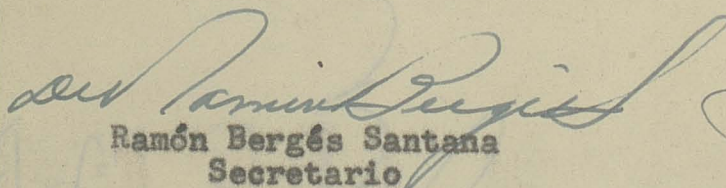
Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales cada una, a los señores Emilio y Josefa García Reina.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles instituido por la Ley No.5529 del 22 de abril de 1961, que modifica la No.5185 sobre Pensiones Civiles del Estado, del 31 de julio de 1959.

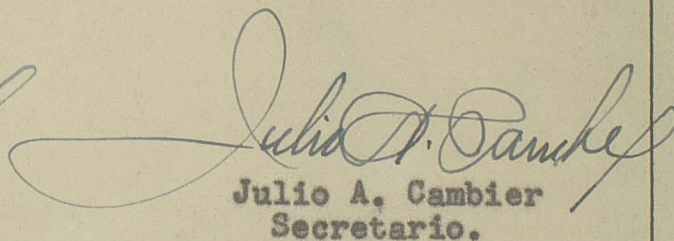
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-



Porfirio Herrera  
 Presidente



Ramón Bergés Santana  
 Secretario



Julio A. Cambier  
 Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º Se conceden veintidós pensiones del Estado de cuarenta y cinco mil pesos (CXLV.000) mensuales cada una, a los señores Emilio y José García Bata.

Art. 2.º Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles instituido por la Ley No. 5229 del 22 de abril de 1961, que modifica la No. 5185 sobre Pensiones Civiles del Estado, del 21 de julio de 1959.

Leída en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las cuatro de la tarde del día del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno; años LIX de la Independencia, 92 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

*[Faint signature and stamp]*  
Presidente


*[Faint signature]*  
Julio A. Gandier  
Secretario

142  
LEGISLATIVA  
REGISTRADA AL No. 8094

Del libro libro  
de sesiones de la Ley y Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y cuenta de...  
Se archiva en máquina a razón de dos ejemplares  
Expediente

Emilio Trujillo  
Presidente

Acta de las Sesiones del S.





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9755

Ciudad Trujillo, D. N.,

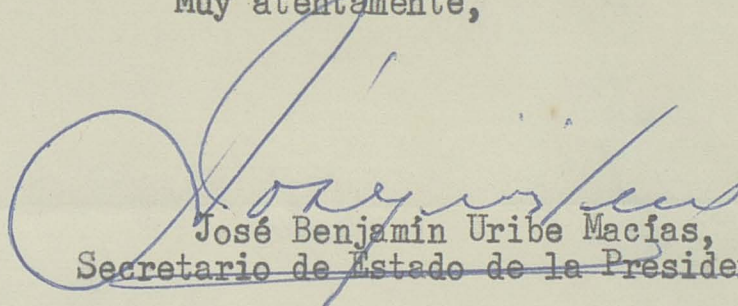
JUN 17 1961  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$40.00 mensuales, a los señores Emilio y Josefa García Reina, ha sido promulgada en fecha 16 de junio en curso, y registrada bajo el No. 5553.

Muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

um  
gf/ma.